

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2020, de la Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Oviedo, que anula la convocatoria del programa de prácticas externas financiado por la Fundación Banco Sabadell, curso académico 2019-2020, como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19.*

#### Antecedentes de hecho

En virtud del Programa de Prácticas Externas financiado por la Fundación Banco Sabadell (en lo sucesivo "Programa") se facilita y promueve que estudiantes de la Universidad de Oviedo puedan realizar prácticas externas en el Banco Sabadell, S. A., según se definen en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios o aquella otra norma que, en su caso lo sustituya, modifique o complementa, con el objetivo de completar la formación universitaria de los estudiantes y acercarlos a las realidades del ámbito profesional donde ejercerán su actividad una vez se hayan graduado, facilitando así su posterior inserción laboral.

De acuerdo con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Oviedo y la Fundación Banco Sabadell (BOPA de 08-III-2017), en fecha 17 de enero de 2020 se reúne la comisión de seguimiento y acuerda la prórroga y colaboración de las actividades previstas para el año 2020.

A tal efecto, la Fundación Banco Sabadell realiza, el 17 de febrero de 2020 una transferencia de 70.200,00 € a favor de la Universidad de Oviedo, correspondiente al importe resultante de multiplicar mil euros (1.000,00 €) por el número de beca-prácticas que el Vicerrectorado de Estudiantes deberá gestionar en la convocatoria 2019-2020 al amparo del programa y a los gastos de gestión por beca-práctica asignada (17% s/1.000,00 € brutos/beca-práctica). En consecuencia, en la presente convocatoria le corresponde al Vicerrectorado de estudiantes la gestión de 60 becas-prácticas dirigidas a estudiantes de las titulaciones oficiales relacionadas en el apartado undécimo de la presente Resolución.

En fecha 13 de marzo de 2020 se publica en el BOPA el extracto de la Resolución de la Vicerrectora de Estudiantes de la Universidad de Oviedo por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de 60 becas-prácticas del programa de prácticas externas financiado por la Fundación Banco Sabadell, curso académico 2019-2020.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece, en su disposición adicional tercera, establece la suspensión de términos e interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

El Real Decreto 463/2020, de 15 de mayo, acuerda el levantamiento de la suspensión de términos e interrupción de plazos administrativos establecida en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Una vez que se produce el levantamiento de la suspensión de los plazos administrativo, con el objeto de preservar al máximo la salud de los empleados del Banco y de los estudiantes de la Universidad, considerando además que no existe posibilidad de poder realizar las prácticas a través de medios remotos, y en atención a la necesaria prudencia que debe observarse, tanto el Banco como la Universidad convienen que las actuales circunstancias desaconsejan la continuidad del procedimiento al no poder garantizar la salud y seguridad de los estudiantes.

Además con motivo de la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y las medidas adoptadas por el Gobierno para contener la pandemia de la COVID-19, el Banco ha suspendido la presencia de externos en sus instalaciones, excepto en ámbitos muy específicos y por causas especialmente justificadas.

Se ha valorado la posibilidad de que pudieran realizarse con cumplimiento de las garantías y medidas socio sanitarias de las autoridades competentes, los criterios y políticas del servicio de prevención de riesgos laborales del Banco y de los estudiantes en prácticas de la Universidad en las instalaciones del mismo, considerando finalmente que lo más conveniente es la anulación de la convocatoria de este curso 2019-2020.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—Resulta de aplicación a este procedimiento la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, en la Resolución de 9 de abril de 2010, por la que se regula el Régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo; el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el Reglamento de prácticas de la Universidad de Oviedo, aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión de 14 de octubre de 2014, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



*Segundo.*—El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece, en su disposición adicional tercera, establece la suspensión de términos e interrupción de plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

*Tercero.*—El Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo (BOE de 1-IV-2020), por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente a la COVID-19, establece en su artículo 54 "en los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras".

*Cuarto.*—El Real Decreto 463/2020, de 15 de mayo, por e que se acuerda el levantamiento de las suspensión de términos e interrupción de plazos administrativos establecida en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

## RESUELVE

*Primero.*—Anular la convocatoria de 60 becas-prácticas del programa de prácticas externas financiado por la Fundación Banco Sabadell curso académico 2019-2020, con un gasto de 60.000.00 euros, sufragado con cargo a la aplicación 15.01.423.<sup>a</sup> 481.08 del vigente presupuesto, por entender que la citada crisis sanitaria y la evolución de la pandemia COVID-19, impiden o dificultan la realización de las prácticas, sin poder garantizar la salud y seguridad de los estudiantes, en el período establecido en la convocatoria.

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOPA y en la intranet de la Universidad de Oviedo: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>.

*Tercero.*—Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambo recursos, conforme a los establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de las Administración del Principado de Asturias y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP. y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 28 de julio de 2020.—La Vicerrectora de Estudiantes.—Cód. 2020-06326.